



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 21 de marzo de 2025,
Edición N° 225

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 28 de febrero de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 024/25 D.E. (04.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00070.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 167 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un elevador hidráulico de dos columnas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 02/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 02/2025 destinada a la adquisición de un elevador hidráulico de dos columnas.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 02/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 025/25 D.E. (05.02.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.071.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 171 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión e instalación de equipos aire acondicionado eléctricos para camiones.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve

millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2025 destinada a la provisión e instalación de equipos aire acondicionado eléctricos para camiones.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 06/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 026/25 D.E. (05.02.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00072.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 169 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 - Alumbrado público de Calles, Pasajes y Caminos y la Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 27.450.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 07/2025 destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 Alumbrado público de Calles, Pasajes y Caminos y la Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 07/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 027/25 D.E. (05.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00073.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 162 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones ciento veintiséis mil (\$ 18.126.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2025 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 08/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 028/25 D.E. (05.02.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 029/25 D.E. (07.02.2025)

VISTO

El Decreto N° 31 del M.H.F. de fecha 23.01.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1º de enero de 2025, con los montos establecidos por el Decreto N° 31 del M.H.F. de fecha 23.01.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2º: Establécese retroactivo al 1º de enero de 2025, en adhesión al Decreto N° 31 del M.H.F. de fecha 23.01.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las

Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 24.794,-
Asignación por Hijo con alguna Discapacidad	\$ 80.737,-
Asignación por Nacimiento	\$ 28.900,-
Asignación por Adopción	\$ 172.822,-
Asignación por Matrimonio	\$ 43.276,-

Artículo 3º: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2º, en los haberes del Personal Municipal a partir del mes de enero de 2025.

Artículo 4º: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5º: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 030/25 D.E. (07.02.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 031/25 D.E. (11.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00051.25 – Licitación Privada N° 04/2025 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/01/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 81 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 04/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Criluan S.R.L., el Rubro I, y a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., el Rubro II.

Que atendiendo la observación realizada por la firma Grupo 3L S.A.S., en relación a la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L., se adjunta a foja N° 82 el Comprobante N° 009/000000027056, por pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00), en concepto de cumplimiento con la garantía de oferta.

Que a foja N° 83 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 04/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho (\$ 9.976.168,00).

Artículo 2º: Adjudicase el Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2025, en su propuesta base, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT N° 30-71015676-6, con

domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones quinientos cuarenta y seis mil (\$ 2.546.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-133, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 032/25 D.E. (11.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00052.25 – Licitación Privada N° 05/2025 – Adquisición de un (1) tanque regador con bomba y accesorios, instalado sobre un camión Iveco, modelo 170 E22, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Plásticos Laspiur S.R.L., CUIT Nro. 30-61736892-3, con domicilio en Avda. Bornancini 525, de la ciudad de Saturnino María Laspiur, provincia de Córdoba y la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Avda. Libertador 136, de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Que a fojas N° 87 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 05/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Plásticos Laspiur S.R.L., CUIT Nro. 30-61736892-3.

Que a foja N° 88 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 05/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 05/2025, correspondiente a la provisión de un (1) equipo de riego con funcionamiento hidráulico de circuito cerrado y accionamiento neumático, con tanque de 10.000 litros de capacidad, instalado sobre camión, a la firma Plásticos Laspiur S.R.L., CUIT Nro. 30-61736892-3, con domicilio en Avda. Bornancini 525, de la ciudad de Saturnino María Laspiur, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos veintidós millones novecientos ochenta mil (\$ 22.980.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Avda. Libertador 136, de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-134, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 033/25 D.E. (13.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00050.25 – Concurso de Precios N° 01/2025 – Adquisición de una desmalezadora de arrastre, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/01/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7 con domicilio en Otto Saguemuller 1378, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 83 obra acta de apertura de fecha 04/02/2025, por las propuestas recibidas fuera de termino, para lo cual se adjunta el sobre de la firma Furno Walter Javier, CUIT Nro. 20-25307476-1, con domicilio en Av. Almafuerte 1561, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el cual obra de foja 84 a 95. Que a fojas N° 99 y 100 obra correo electrónico notificando a la firma de que el sobre con su propuesta no llegó en la fecha establecida en pliego, adjuntando el acta correspondiente.

Que a fojas N° 97 obra el informe del Encargado del Taller del Municipio, mediante el cual se sugiere adjudicar el equipo ofrecido por la firma Baroli Lucas Omar, en su propuesta alternativa, indicando que el equipo será utilizado en terrenos que no presenta una buena nivelación y las ruedas que tienen los demás equipos por lo general están diseñadas para un suelo más uniforme, advirtiendo al mismo tiempo que el equipo ofrecido presenta una estructura más robusta para los diferentes sectores de trabajos.

Que a foja 98 obran los informes de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el equipo ofrecido por la firma Baroli Lucas Omar, en su propuesta alternativa, de acuerdo con lo indicado por el encargado del Taller del Municipio.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y el encargado del Taller del Municipio.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 01/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 01/2025, a la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa, correspondiente a la provisión de una (1) desmalezadora nueva marca Grass-Cutter JAB 1500 levante 3 puntos, (construida en chapa plegada de 5 mm.) por la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y tres (\$ 3.872.583,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7 con domicilio en Otto Saguemuller 1378, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 4.3.8.04374.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, y la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 034/2025 D.E. (13.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00070.25 – Concurso de Precios N° 02/2025 – Adquisición de un elevador hidráulico de dos columnas, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 48 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 02/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la provisión de un (1) elevador hidráulico marca Duca, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/2025, a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones ciento treinta y cinco mil (\$ 3.135.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.08.00, Partida del Gasto 4.3.2.04375.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-175, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.08.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 035/25 D.E. (13.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00103.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 194 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales y accesorios para el alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil (\$ 16.588.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 09/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 09/2025 destinada a la adquisición de materiales y accesorios para el alumbrado público.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 09/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 036/25 D.E. (17.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00102.25 – Vía de Excepción N° 02/2025, iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de solicitar la adquisición de mobiliarios para la Escuela Técnica N° 6, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 adjunta Solicitud de Pedido N° 214, y a fojas N° 3 y 8 obra su informe donde solicita la adquisición de mobiliarios para la Escuela Técnica N° 6 a través de la compra por vía de excepción, atendiendo que parte del mobiliario se adquirió a través de la Orden de Compra N° 165, de la cual se adjunta copia a foja N° 5.

Que atendiendo la cantidad de mobiliario solicitada por la escuela técnica, el monto que representa la compra total de mobiliarios, y sumado a esto la fecha de inicio de clases, es necesario procesar con urgencia el presente pedido.

Que resulta conveniente adquirir los mobiliarios faltantes al mismo proveedor a fin de mantener la misma línea, atendiendo que se encuentran en un mismo ambiente de trabajo.

Que la firma García de Hoyos José Luis, es una firma con la cual se viene trabajando hace tiempo y se han adquirido mobiliarios para el municipio, cumpliendo en todo momento con los tiempos de entregas y las características del producto ofrecido.

De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135º, Artículo 142º, inciso 7 y 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 02/2025.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la firma García de Hoyos José Luis, CUIT N° 23-11723240-9, con domicilio en Gualaguaychu 271, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos setecientos ochenta y tres mil doscientos (\$ 783.200,00).

Que tomando en cuenta lo antes mencionado, lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y la altura del año y la necesidad de la Escuela Técnica N° 6 de contar con estos mobiliarios, resulta conveniente a los intereses de esta administración Municipal proceder a la presente provisión a través de la compra por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 02/2025, correspondiente a la adquisición de mobiliarios para la Escuela Técnica N° 6, a la firma García de Hoyos José Luis, CUIT N° 23-11723240-9, con domicilio en Gualaguaychu 271, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos setecientos ochenta y tres mil doscientos (\$ 783.200,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución, para que tome conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 037/25 D.E. (17.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00104.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 253 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar el servicio de sonido, iluminación, escenario, pantalla y grupo electrógeno para el 5° Festival del Parque Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$ 9.650.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 10/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 10/2025 destinada a la contratación del servicio de sonido, iluminación, escenario, pantalla y grupo electrógeno para el 5° Festival del Parque Bicentenario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 10/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 038/25 D.E. (18.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00798.24, referido al Festival del Parque 2025, y

CONSIDERANDO

Que se aproxima el V Festival del Parque organizado por este Municipio.

Que en el mencionado Festival se harán presentes distintas empresas que desean hacer publicidad de sus firmas.

Que el Código Tributario Municipal no establece, al día de la fecha, los cánones a cobrar por pauta publicitaria en un evento organizado por este Municipio.

Que el Concejo Deliberante se encuentra en receso por el mes de febrero, y siendo de suma importancia establecer los montos para pautas publicitarias a realizarse en el V Festival del Parque o en ocasión de su publicidad; se establecerá en la presente norma los mismos.

Que de forma excepcional este Ejecutivo Municipal va a determinar los montos de pauta publicitaria a realizarse en el V Festival del Parque o en ocasión de su publicidad, lo que luego será elevado al Concejo Deliberante para que sea ratificado por este cuerpo.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta necesario determinar los montos a abonar para el concepto establecido en el párrafo precedente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Determínese el valor de la Pauta Publicitaria a realizarse en el V Festival del Parque o con anterioridad al mismo en ocasión de su publicidad; en las diversas modalidades:

*Por los dos días del festival (3 y 4 de marzo de 2025):

1. Pantalla y video: \$400.000,00
2. Mención en escenario: \$300.000,00
3. Cartel en escenario: \$500.000,00

*Por cada día de Festival:

4. Stand publicitario: \$100.000,00

*Previo al Festival (del 20 de febrero al 2 de marzo de 2025):

5. Marcas gráficas en redes sociales: \$200.000,00

*Combo:

6. Combo publicitario (comprende ítems 1, 2, 4 y 5): \$1.000.000,00

Impútese los importes correspondientes al Código N° 122.03.00 – Publicidad y Propaganda.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 039/25 D.E. (20.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00106.25 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio para el 2025, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, solicita una ayuda económica para el funcionamiento y mantenimiento general a los fines de brindar una mejor atención a los adultos mayores.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de asistencia a los adultos mayores de la localidad y alrededores, por lo que se originan gastos de mantenimiento propios que deben ser afrontados.

Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande el funcionamiento y mantenimiento general del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con Personería Jurídica N° 662, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por el monto total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000) para cubrir parte de los gastos que demande el funcionamiento y mantenimiento general edificio, correspondiendo destinar el monto de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) a gastos corrientes y el monto de pesos cien mil (\$ 100.000) a gastos de capital.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Gilberto E Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, con domicilio en calle Urquiza N° 633, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00. Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.3.3.1 (Gastos Corrientes); 5.4.3.1 (Gastos de Capital); Fuente Financiamiento 131- del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 040/25 D.E. (21.02.20245)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00071.25 – Licitación Privada N° 06/2025 – Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado eléctricos para camiones, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 42 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 06/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma David Leandro Javier.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2025, correspondiente a la provisión e instalación de cinco (5) equipos aire acondicionado eléctricos, a la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones doscientos mil (\$ 9.200.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/12.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-171, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/02/03/12.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 041/25 D.E. (21.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00072.25 – Licitación Privada N° 07/2025 – Adquisición de luminarias led para alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a fojas N° 101 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 07/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Strand S.A.

Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad de cien (100) unidades de luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led, y el ítem N° 2, por la cantidad de cuarenta y cinco (45) Luminarias Led marca Strand modelo F 194 Led, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2025, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos veintiséis millones setecientos diecinueve mil cien (\$ 26.719.100,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-174, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad de cien (100) unidades de luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led, y el ítem N° 2, por la cantidad de cuarenta y cinco (45) Luminarias Led marca Strand modelo F 194 Led, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2025, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos veintiséis millones setecientos diecinueve mil cien (\$ 26.719.100,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-174, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 042/25 D.E. (21.02.2025)

Otorga beneficio Ordenanza N° 1508 C.D. – Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 043/25 D.E. (21.02.2024)

Otorga beneficio Ordenanza N° 1508 C.D. – Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 044/25 D.E. (21.02.2025)

Otorga beneficio Ordenanza N° 1508 C.D. – Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 045/25 D.E. (21.02.2024)

Otorga beneficio Ordenanza N° 1508 C.D. – Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 046/25 D.E. (21.02.2024)

Dispone baja del beneficio establecido en Ordenanza N° 1553 C.D.

RESOLUCION N° 047/25 D.E. (21.02.2025)

Dispone baja del beneficio establecido en Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 048/25 D.E. (21.02.2024)

Dispone baja del beneficio establecido en Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 049/25 D.E. (24.02.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00104.25 – Licitación Privada N° 10/2025 – Contratación del servicio de sonido, iluminación, escenario, pantalla y grupo electrógeno para el 5° Festival del Parque Bicentenario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Rey Manuel Alberto, CUIT Nro. 20-27606843-2, con domicilio en Irigoyen 467, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 47 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 10/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del servicio ofrecido a la firma Rey Manuel Alberto.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Desarrollo Social, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de sonido, iluminación, escenario, pantalla y grupo electrógeno para el 5° Festival del Parque Bicentenario, correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2025, a la firma Rey Manuel Alberto, CUIT Nro. 20-27606843-2, con domicilio en Irigoyen 467, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$ 9.650.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 3.5.9.02170.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-250, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.07.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 050/25 D.E. (26.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00133.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 285 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintinueve millones ciento setenta mil (\$ 29.170.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 051/25 D.E. (27.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00132.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 293 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos veinticinco mil (\$ 8.925.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 12/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 052/25 D.E. (27.02.2025)

VISTO

El expediente N° 11.18.04.00131.25 – Vía de Excepción N° 03/2025 – Adquisición materiales para la reparación pozo profundo agua corriente N° 2 calle Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 290, solicita la adquisición de manguera Rylbrun TP 70 azul 102 mm 4" y los accesorios correspondientes, a través de la compra por vía de excepción para la reparación del pozo de agua corriente N° 2 ubicado en calle Malvinas Argentinas.

Que Los caños galvanizados del pozo profundo de agua corriente N° 2 calle Malvinas Argentinas, ya presentan malas condiciones, con presencia de perforaciones debido a la alta cantidad de salinidad presente en el agua.

Que el pozo a reparar cuenta con un encamisado de hierro de 250 mm. con una antigüedad de más de 20 años de servicio y es muy posible que el caño camisa se encuentre deteriorado por óxido y se hayan producido fisuras por las cuales ingresan los sedimentos arenosos que se detectaron en el agua extraída.

Que se solicitó presupuestos a las firmas que comercializan estos materiales, para lo cual solo se obtuvo la cotización de la firma Traico Servicios S.R.L., dado que las otras firmas expresaron que no cuentan con este producto, según cotizaciones adjuntas a fojas N° 2, 3 y 4.

Que a través de la contratación por Vía de Excepción N° 01/2022 se procedió a la reparación del Pozo Profundo N° 1, ubicado en nuestra planta de agua corriente de calle Malvinas Argentinas, para el cual la firma Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasilerá, Entre Ríos, encargada del servicio, nos realizó un listado de materiales para su reparación, indicando que los caños debían ser reemplazados por manguera Rylbrun TP 70 azul 102 mm 4", dado que los caños galvanizados tiene un corto periodo de durabilidad.

Que en la vía de Vía de Excepción N° 01/2022 se procedió a solicitar los presupuestos a las firmas que comercializan estos materiales, y para este producto solo se presentó la cotización de la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires.

Que de no resolverse esta situación a la brevedad posible, el municipio se encontraría ante una potencial y gravísima situación de un desabastecimiento del servicio de agua corriente en todo el Barrio Puiggari, si se produjera una falla en el Pozo Profundo N° 1, pozo en servicio actualmente.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 4 y 10 del Decreto N° 795/96 MEO SP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción. Que, de acuerdo a los antes mencionado, resulta conveniente adjudicar los materiales para la reparación del pozo profundo agua corriente a la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ocho millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 8.117.277,26).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición de manguera Rylbrun TP 70 azul 102 mm 4" y los accesorios para la reparación del pozo profundo de agua corriente N° 2 ubicado en calle Malvinas Argentinas, a través de la Vía de Excepción N° 03/2025, a la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ocho millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 8.117.277,26).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00, Partida del Gasto 2.4/9.3/9.01006/04014.9999, y notificar a la firma adjudicada.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 053/25 D.E. (27.02.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00712.22 iniciado en relación al Acta de Contravencional N° 097 confeccionada por el Área de Inspección General, por ocasionar ruidos molestos en R. Isasi esquina Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que por Acta Contravencional N° 097 de fecha 24.07.2022, se aplicó al Sr. Pablo Salvatierra, D.N.I. N° 36.420.817, la sanción de multa equivalente en pesos a cincuenta (50) litros de nafta súper al menor valor en plaza de Libertador San Martín, por ocasionar ruidos molestos e innecesarios afectando la tranquilidad y descanso de la vecindad.

Que en fecha 18.10.2022 se envía notificación al infractor con copia del Acta Contravencional, la cual fue recibida en fecha 19.10.2022.

Que a foja N° 4 y N° 5 obra Resolución N° 109-22 J.F. y C., la cual ratifica el Acta Contravencional antes mencionada, siendo recepcionada oportunamente por el Sr. Salvatierra.

Que fueron enviadas Cartas Documento intimando a la regularización en la Tesorería Municipal de lo adeudado y las mismas fueron recibidas.

Que se presenta el Sr. Salvatierra al Área de Rentas del Municipio y realiza un Convenio de Pago, el cual fue cumplido en su mayoría hasta la instancia de las dos últimas cuotas, las cuales se encuentran impagas.

Que se envía notificación al Sr. Salvatierra comunicando sobre el Plan de Pago vencido según Convenio, la cual no fue recepcionada ya que según colindantes, ya no reside en la Localidad.

Que se realiza la consulta pertinente a la Cámara Nacional Electoral respecto al paradero del Sr. Salvatierra, obteniendo así su nuevo domicilio y procediendo con el envío de una nueva Carta Documento, la cual no fue recepcionada y devuelta con la leyenda "Desconocido".

Que, por lo expuesto anteriormente, y ante la imposibilidad de ser notificado fehacientemente no pudiendo continuar con los procedimientos judiciales correspondientes, resulta razonable ordenar el archivo de la presente actuación, no renunciando el Municipio al derecho natural subsistente de cobro de la deuda en caso de pago voluntario por parte del infractor.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el envío a archivo del Expediente N° 1.18.04.00712.22 iniciado en relación con el Acta Contravencional N° 097 de fecha 24.07.2022 cometida por el Sr. Pablo Salvatierra, D.N.I. N° 36.420.817, con domicilio en calle R. Isasi, esquina Santa Fe, confeccionada por el Área de Inspección General, por ocasionar ruidos molestos e innecesarios afectando la tranquilidad y descanso de la vecindad, por imposibilidad de notificación al presunto infractor del Acta Contravencional labrada.

Artículo 2º: Déjese aclarado que esta Administración Municipal no renuncia al derecho natural de cobro de la deuda en caso de pago voluntario por parte del infractor, debiendo quedar sentado el antecedente en el legajo personal del mismo (Artículo 27º bis, Código Municipal de Faltas).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Febrero

044 - 04.02 Autoriza pago en concepto de adquisición de alimentos para lunch
 045 - 04.02 Licencia por Tratamiento Prolongado
 046.- 06.02 Licencia por Descanso Anual
 047.- 07.02 Licencia por Tratamiento Prolongado
 048.- 10.02 Licencia por Tratamiento Prolongado
 049.- 12.02 Autoriza Pago por obra de Ampliación de potencia energética.
 050.- 12.02 Declara Visitante Ilustre al Sr. Ted N. C. Wilson
 051.- 12.02 Determina cese por Tratamiento Prolongado

052.- 12.02 Modifica Decreto N° 046-25 D.E. –
 053.- 12.02 Licencia por Descanso Anual
 054.- 12.02 Licencia por Descanso Anual
 055.- 12.02 Licencia por Descanso Anual
 056.- 13.02 Otorga Licencia Especial por Razones Particulares
 057.- 13.02 Otorga Licencia por Descanso Anual
 058.- 14.02 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
 059.- 18.02 Determina montos de inscripción - Escuelas Deportivos Municipales
 060.- 20.02 Autoriza pago en concepto de honorarios por

exámenes preocupacionales

061.- 21.02 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

062.- 21.02 Licencia por Descanso Anual

063.- 21.02 Modifica Decreto N° 048-25 D.E. –

064.- 24.02 Determina montos de inscripción - Actividades para Adultos y Adultos Mayores

065.- 24.02 Licencia por Descanso Anual

066.- 24.02 Autoriza pago en concepto de siniestro

067.- 25.02 Licencia por Descanso Anual

068.- 25.02 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado

069.- 27.02 Promulga Resolución N° 002-25 C.D.

070.- 27.02 Licencia por Razones Particulares

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Febrero

027 - 05.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010352
 028 - 05.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010493
 029 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015028
 030 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016171
 031 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016352
 032 - 05.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016375
 033 - 06.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010353
 034 - 06.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010497
 035 - 06.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010646
 036 - 10.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015308
 037 - 10.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015424
 038 - 10.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016173
 039 - 10.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 16665

040 - 11.02 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 016282 y N° 016368
 041 - 11.02 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 016576 y N° 016615
 042 - 13.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016892
 043 - 17.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016803
 044 - 18.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016772
 045 - 18.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011545
 046 - 18.02 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010342
 047 - 18.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010494
 048 - 19.02 Ratifica Acta de Comprobación N° 010339
 049 - 21.02 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 16757

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 002/25 C.D. (27.02.2025)

VISTO

La Resolución N° 038/25 D.E., mediante la cual el Departamento Ejecutivo establece los montos a abonar por pauta publicitaria en el marco del V Festival del Parque 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Festival del Parque es un evento de relevancia para la comunidad, organizado por el Municipio de Libertador San Martín, y que congrega a diversas empresas interesadas en pautar publicitariamente.

Que, a la fecha, el Código Tributario Municipal no prevé expresamente los valores a percibir en concepto de publicidad dentro de eventos organizados por el Municipio.

Que, dada la necesidad de establecer dichos montos con anterioridad a la realización del evento, el Departamento Ejecutivo dictó la Resolución N° 038/25 D.E. determinando los valores correspondientes, a fin de garantizar la adecuada organización y financiación del festival.

Que, a los fines de dar sustento normativo a la medida adoptada corresponde a este Concejo Deliberante evalúe y en su caso ratifique la misma.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 038/25 D.E., mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal establece los valores a abonar por pauta publicitaria en el V Festival del Parque 2025, conforme el siguiente detalle:

*Por los dos días del festival (3 y 4 de marzo de 2025):

1. Pantalla y video: \$400.000,00

2. Mención en escenario: \$300.000,00

3. Cartel en escenario: \$500.000,00

*Por cada día de Festival:

4. Stand publicitario: \$100.000,00

*Previo al Festival (del 20 de febrero al 2 de marzo de 2025):

5. Marcas gráficas en redes sociales: \$200.000,00

*Combo:

6. Combo publicitario (comprende ítems 1, 2, 4 y 5): \$1.000.000,00

Artículo 2°: Impútese los importes recaudados al Código N° 122.03.00 - Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 069/25 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 033 – 25.02.2025 Convocatoria a 1° Sesión Extraordinaria

**Si desea información adicional,
 puede obtenerla en la Dirección de Despacho.
 Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página
 Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
 San Martín**
 MUNICIPIO

Sarmiento 103
 (C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munisanmartin.gov.ar